



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 124-2023-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 010, de fecha día miércoles 27 de setiembre del año 2023, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

### **VISTO:**

El Informe N° 017-2023-2022-GOB.REG.AMAZONAS/COCNALyD-CR, de fecha 22 de setiembre de 2023, suscrito por los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mismo dispositivo del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, FUNCION FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general, Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región, e Inc. r) Poner de conocimiento o denunciar ante el Consejo Regional, todo acto de corrupción, nepotismo, tráfico de influencias y/o inmoralidad que detecten o tengan conocimiento en el cumplimiento de su función fiscalizadora, la misma que debe ser debidamente fundamentada;

Que, el inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales**, cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú;





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el **artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **Informe N° 017-2023-2022-GOB.REG.AMAZONAS/COCNALyD-CR, de fecha 22 de setiembre de 2023**, suscrito por los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, respecto a Aprobar la Propuesta Normativa para la Creación del Comité de Vigilancia Ambiental mediante Acuerdo Regional;

Es necesario precisar la necesidad de contar con los instrumentos técnicos y legales que permitan crear un documento de gestión idóneo como la ORDENANZA REGIONAL LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Esta comisión ordinaria entendiendo la necesidad de la Ordenanza Regional que declara LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN LA REGIÓN DE AMAZONAS, ha evaluado en dicha institución pública que su regulación deba seguir lineamientos según sus competencias y el grado de responsabilidad funcional de todos sus operadores jurídicos.

## **RECOMENDACIONES**

La Comisión Ordinaria de Constitución de Normas, Asuntos Legales y Descentralización, recomienda al Consejo Regional Amazonas lo siguiente:

1. **APROBAR** La Creación del Comité de Vigilancia Ambiental mediante Ordenanza Regional.
2. **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. Gilmer Horna Corrales, para ordenar al área respectiva la implementación de la decisión que se tome;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 010 llevada a cabo el día miércoles 27 de setiembre de 2023, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero:** **APROBAR** el Informe N° 017-2023-2022-GOB.REG.AMAZONAS/COCNALyD-CR, de fecha 22 de setiembre de 2023, suscrito por los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, respecto a Aprobar la Propuesta Normativa para la Creación del Comité de Vigilancia Ambiental mediante Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.** – **APROBAR**, la ORDENANZA REGIONAL que reconoce los Comités de Vigilancia Ambiental en el departamento de Amazonas, que consta de IX Capítulos, veinticinco (25) artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Derogatoria y dos (02) Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional, la misma que forma parte del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento a la implementación de la segunda (02) recomendación, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



**Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

*Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 04 días del mes de octubre de 2023.*

   
**Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.